

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2020-2-9-0001328

Resolución: N° 245/2020

Acta: N° 059/020

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** La necesidad de transferir la suma de \$ 16:392.588 a la Administración Nacional de Correos, correspondiente a parte de la recaudación de noviembre de 2020 de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.

### RESULTANDO:

- I. Que la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 en su artículo 15º, en la redacción dada por la Ley N° 19.594 de 5 de enero de 2018, creó la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, y estableció que – según el artículo 11º – la Administración Nacional de Correos es el único organismo competente y designado para cumplir con el Servicio Postal Universal.
- II. Que la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 en su artículo 15º, en la redacción dada por la Ley N° 19.594 de 5 de enero de 2018, establece que la URSEC transferirá al operador designado el producido de lo recaudado dentro de los diez días siguientes, previa deducción de hasta el 10% (diez por ciento) por la administración de la recaudación de la Tasa.
- III. Que el monto vertido por los operadores postales en su carácter de agentes de percepción, se deposita en la CUN en el Código SIR 02009120007817930 “Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal” para luego emitirse una obligación para la transferencia de los fondos recaudados a la Administración Nacional de Correos, los que se califican como fondos de terceros administrados por URSEC.

- IV. Que las obligaciones de ejecución del SIIF se emiten en cumplimiento del Art. 47º de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, lo que fue reglamentado por el Instructivo CGN N° 3/2006. La finalidad es efectuar los registros que reflejen las actividades realizadas y, con ese objetivo, la División Presupuesto de la CGN habilitó los créditos respectivos para el objeto de gastos 511 013 “Dirección Nal. Correo-Tasa de Financiamiento Servicio Postal”.
- V. Que la Presidencia de la República por Resolución P/376 de 29 de junio de 2015 autorizó a que la URSEC transfiera a la Administración Nacional de Correos los montos recaudados, y a recaudar en el período octubre de 2014 - abril 2015 y mensualmente en el año 2015 y en los sucesivos, hasta el límite del crédito presupuestal disponible.
- VI. Que la URSEC por Resolución Nro. 164/2019 de 6 de diciembre de 2019, aprobó el preventivo de ingresos por Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal para el ejercicio 2020 en la suma de \$ 318.867.384; y se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la ampliación del crédito anual del Objeto del Gasto 511 013 “Dirección Nal. Correo-Tasa de Financiamiento Servicio Postal” a \$ 288.606.869.
- VII. Que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nro. 54/2020 adoptada en sesión de fecha 9 de enero de 2020 (E.E. N°2019-17-1-0006360, Ent. N° 4985/19) comete a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto por el importe de \$ 201:007.892, una vez verificado que la Resolución dictada por el Ordenador Competente concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal y la efectiva recaudación de los fondos a transferir.
- VIII. Que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nro. 2268/2020 adoptada en sesión de fecha 18 de noviembre de 2020 (E.E. N°2020-17-1-0004895, Ent. N° 3746/2020) comete al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto por el importe de \$ 72:522.081, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la recaudación a transferir por Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal, correspondiente a la recaudación de noviembre de 2020, alcanza la cifra de \$ 22:618.660.
- II. Que el monto de la recaudación a transferir por \$ 22:618.660 representa el 90,51% de la recaudación de noviembre de 2020, por Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal, dado que la URSEC retiene por la administración de la recaudación de la tasa el 9,49%, de acuerdo a lo autorizado por la Presidencia de la República en la Resolución E/213 de 23 de diciembre de 2010.
- III. Que el crédito vigente para el objeto de gasto 511 013 “Dirección Nal. Correo-Tasa de Financiamiento Servicio Postal” es por la suma de \$ 273:529.973.
- IV. Que el saldo sin obligar del Documento de Afectación N° 000277 alcanza la suma de \$ 16.392.588.
- V. Que la suma restante de \$ 6.226.072 se imputará a los créditos del presupuesto 2021.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con sus modificativas y complementarias, artículos 256 y siguientes de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y la Ley N° 19.594 de 5 de enero de 2018.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1º. Transfírase a la Administración Nacional de Correos la suma de \$ 16:392.588 (pesos uruguayos dieciséis millones trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho), correspondiente a parte de la recaudación de noviembre de 2020, por Tasa de Financiamiento Servicio Postal Universal.

2º. Que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 Presidencia de la República, Unidad Ejecutora 009 “Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones”, Programa 482 “Regulación y Control”, Objeto del Gasto 511 Auxiliar 013 “Dirección Nal. Correo-Tasa de Financiamiento Servicio Postal”, Financiación 1.2. “Recursos con Afectación Especial”.

3º. Pase a Secretaría General a los efectos de remitir las presentes actuaciones a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República para su intervención previa.

4º. Cumplido, pase a la Gerencia Administración y Finanzas a sus efectos.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio, Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General